SENA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Código Regional	1
Código Centro	101001
Fecha Elaboración	Enero de 2019
Versión	ENERO 2019 - 1,19
ID de Proceso	01142-140291

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista:	LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ				
Correo electrónico contratista:	luiscastroruiz@yahoo.com.mx	C.C.	79.532.632	IP/N° de contacto	1
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	Es declarante de renta?	SI	Es Pensionado?	NO
Sus ingresos en el 2018 Superaron $46.418.000	SI	Inducción SST	SI	Presta Servicios Excluidos de IVA ?	SI
Banco al cual consignar:	DAVIVIENDA	Tipo de cta	AHORROS	N° Cuenta	475900059092
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados su actividad para cumplir con el objeto de su contrato?	NO	Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2019 supera los $ 113.091.000			NO

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

N° del contrato:	771928/2019		N° Compromiso SIIF	57619
Valor Total del Contrato	$66.950.000	N ° Pago	Periodo objeto de pago	Valor Bruto Pago
Saldo Anterior del Contrato	$ 66.950.000	1	Enero	$ 3.347.500,00
Nuevo Saldo del Contrato	$ 63.602.500		Comisiones $ 0,00	

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 3.347.500	Tarifa de Retencion en la Fuente ART 383°	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 3.347.500**	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 2.224.350**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

N° Planilla PILA, o , N° Radicación pago SS - Diciembre		**7708845336**	Valor Base retención en la fuente	2.224.350,00	TARIFA
Ingreso Base de Cotización - IBC Enero		$ 1.339.000	Valor Base retención en la fuente ICA	2.965.800,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 167.400	Valor base IVA	0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 214.300	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
ARL		$ 7.000	Menos Retencion IVA	0,00	15%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	Reteica - 8299	28.650,00	0,966%
Aportes voluntarios a cuentas AFC		$ -	-	0,00	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias $7.128.000		$ -	-	0,00	
Intereses Prestamo de Vivienda	$ 3.427.000	$ -	-	0,00	
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -			
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Aportes A.R.L de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Dependientes hasta	$ 1.096.640	$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Salud hasta	$ 548.320	$ -			
Renta Exenta 25%	$ 8.224.800	$ 741.450	Descuentos de Libranza	0,00	
Retención en la Fuente Contingente		$ -	Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
			VALOR A PAGAR	**$ 3.318.850,00**	

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Entrega de oficio al DAF de la normas de comportamiento al interior de las audiencias y otras
Entrega de oficio al DAF de las recomendaciones del proceso de incumplimiento seguido en contra del proceso Consorcio Alfa 2015

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:
1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro,

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

EDWARD YESID SANTOS BUITRAGO
PROFESIONAL G07

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:
EL ORDENADOR DEL PAGO

WILSON JAVIER ROJAS MORENO
DIRECTOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

siga CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y AUTOCONTROL · SENA	**INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Bogotá D.C., enero de 2019

Doctor
EDWARD YESID SANTOS
Coordinador Grupo de Construcciones
Grupo de Construcciones
Dirección Administrativa y Financiera
Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena
Bogotá D.C.

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual Mes Enero del año 2019

Referencia: No. CO1.PCCNTR.771928 del 2019

LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.532.632 de Bogotá, en mi calidad de Contratista del SENA, en la Dirección Administrativa y Financiera, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: El valor total del presente contrato asciende a la suma de sesenta y seis millones novecientos cincuenta mil pesos COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago para el mes de Enero por TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.347.500). b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de Febrero a Octubre, por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.695.000) cada uno. c) Un pago final para el mes de Noviembre por TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.347.500). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la Cuenta De Ahorros No. 475900059092 de Banco Davivienda S.a., cuyo titular es el (la) Contratista; PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PÁRÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago.

sigа SENA	**INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Plazo: Será hasta el 15 de noviembre de 2019.

OBJETO:
Prestación de los servicios profesionales especializados para la Dirección Administrativa y Financiera en, en temas jurídicos relacionados con la etapa de ejecución de los contratos suscritos y los procesos sancionatorios que requiera esta dirección.

CLÁUSULA SEGUNDA:

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
	a) Apoyar en la proyección de requerimientos a contratistas e interventores de los contratos de obra que se encuentren en ejecución.	Bogotá D.C., enero de 2019 DOCTOR **WILSON JAVIER ROJAS MORENO** DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA E. S. D. Asunto: *NORMAS DE COMPORTAMIENTO AL INTERIOR DE LAS AUDIENCIAS Y OTRAS* Respetado doctor ROJAS MORENO; En consideración a algunas falencias que he advertido a lo largo de las audiencias que cursan al interior de la Dirección Administrativa y Financiera, con el mayor respeto pero sobre todo con el único ánimo de optimizar las diligencias que usted lidera debo realizar las siguientes recomendaciones, para que de ser de recibo disponga lo pertinente. **1. Acta de la Audiencia.**	CD contentivo de los documentos

Este documento debe levantarse respecto a cada una de las diligencias que se realicen al interior de los procesos sancionatorios que cursan en su Despacho, en él se registrarán los participantes, el rol que cada uno de ellos desempeña, se establecerá si por ejemplo se interrogó a algún ciudadano y en general todos aquellos aspectos que permitan identificar lo ocurrido en cada sesión, esta Acta debería ser firmada por todos los intervinientes.

La importancia de esta Acta radica en que dicho documento sirve de guía para el estudio jurídico del expediente, se advierte un orden cronológico y se conoce con certeza en qué fecha y a qué hora por ejemplo intervino un ciudadano como testigo, entre otras cosas.

Finalmente, esta recomendación no obedece a la arbitrariedad o querer del suscrito, sencillamente a la aplicación legal correspondiente, en especial a lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, canon del cual transcribiré lo pertinente:

Para efectos de su registro se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. *De cada audiencia se levantará un acta, la cual contendrá:*

   a) El lugar y la fecha con indicación de la hora de inicio y finalización, así como de las suspensiones y las reanudaciones;

   b) El nombre completo de los jueces;

   c) Los datos de las partes, sus abogados y representantes;

   d) Un resumen del desarrollo de la audiencia, con indicación, cuando participen en esta, del nombre de los testigos, peritos, intérpretes y demás auxiliares de la justicia, así como la referencia de los documentos leídos y de los otros elementos probatorios reproducidos, con mención de las conclusiones de las partes;

e) Las solicitudes y decisiones producidas en el curso de la audiencia y las objeciones de las partes y los recursos propuestos;

f) La constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia;

g) Las constancias que el Juez o el magistrado ponente, o la Sala, Sección o Subsección ordenen registrar y las que soliciten las partes sobre lo acontecido en la audiencia;

h) Cuando así corresponda, el sentido de la sentencia;

i) La firma de las partes o de sus representantes y del Juez o Magistrado Ponente y de los integrantes de la Sala, Sección o Subsección, según el evento. En caso de renuencia de los primeros, se dejará constancia de ello.

2. *En los casos en que el juez lo estime necesario podrá ordenar la transcripción literal total o parcial de la audiencia o diligencia, para que conste como anexo.*

3. *Se deberá realizar una grabación del debate, mediante cualquier mecanismo técnico; dicha grabación deberá conservarse en los términos que ordenan las normas sobre retención documental.*

Como viene de verse, deberá registrarse en dicha acta la información que sirva, tal como se dijo en antelación, de guía para el estudio y conocimiento idóneo de cada actuación sancionatoria. Lo precedente en armonía con lo dispuesto en el canon 107 del Código General del Proceso.

2. De las Audiencias y Diligencias.

El Código General del Proceso en su artículo 107, establece cuáles serán las exigencias y comportamiento de los intervinientes en cada una de las diligencias que se desarrollen al interior de su Despacho:

		[illegible] Las audiencias y diligencias se sujetarán a las siguientes reglas: 1. Iniciación y concurrencia. Toda audiencia será presidida por el juez y, en su caso, por los magistrados que conozcan del proceso. La ausencia del juez o de los magistrados genera la nulidad de la respectiva actuación. Las audiencias y diligencias se iniciarán en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes. Las partes, los terceros intervinientes o sus apoderados que asistan después de iniciada la audiencia o diligencia asumirán la actuación en el estado en que se encuentre al momento de su concurrencia. 2. Concentración. Toda audiencia o diligencia se adelantará sin solución de continuidad. El juez deberá reservar el tiempo suficiente para agotar el objeto de cada audiencia o diligencia. El incumplimiento de este deber constituirá falta grave sancionable conforme al régimen disciplinario. 3. Intervenciones. Las intervenciones de los sujetos procesales, no excederán de (20) minutos, salvo disposición en contrario. No obstante, el juez de oficio o por solicitud de alguna de las partes, podrá autorizar un tiempo superior, atendiendo las condiciones del caso y garantizando la igualdad. Contra esta decisión no procede recurso alguno. 4. Grabación. La actuación adelantada en una audiencia o diligencia se grabará en medios de audio, audiovisuales o en cualquiera otro que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado. 5. Publicidad. Las audiencias y diligencias serán públicas, salvo que el juez, por motivos justificados, considere necesario limitar la asistencia de terceros. 6. Prohibiciones. Las intervenciones orales no podrán ser sustituidas por escritos. El acta se limitará a consignar el nombre de las personas que intervinieron como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia, la relación de los	

documentos que se hayan presentado y, en su caso, la parte resolutiva de la sentencia.

Solo cuando se trate de audiencias o diligencias que deban practicarse por fuera del despacho judicial o cuando se presenten fallas en los medios de grabación, el juez podrá ordenar que las diligencias consten en actas que sustituyan el sistema de registro a que se refiere el numeral 4 anterior o que la complementen.

El acta será firmada por el juez y de ella hará parte el formato de control de asistencia de quienes intervinieron.

Cualquier interesado podrá solicitar una copia de las grabaciones o del acta, proporcionando los medios necesarios para ello.

En ningún caso el juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones.

De las grabaciones se dejará duplicado que hará parte del archivo del juzgado, bajo custodia directa del secretario, hasta la terminación del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes y demás intervinientes podrán participar en la audiencia a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice. (Resaltado propio)

Éstas son señor Director algunas pautas que el suscrito considera necesarias para optimizar el objeto de cada una de las actuaciones que se agoten al interior de los procesos sancionatorios que cursan en su Despacho.

3. De la foliatura de los expedientes.

Conforme a la Ley 594 de 2000 y demás normas concordantes, los expedientes administrativos deben estar debidamente foliados.

4. Del comportamiento de los intervinientes en las sesiones de audiencia.

En consideración a la necesidad de establecer algunas normas de comportamiento al interior de las diligencias que cursan en su Despacho, estimo viable traer a colación algunos apartes del Acuerdo 2785 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que procuró por diseñar entre otras cosas, una ruta comportamental que pregone por la ritualidad y respeto que exige el tomar decisiones que afecten a terceros, razón por la cual transcribiré lo pertinente:

ARTÍCULO SEXTO.- Comportamiento en las Audiencias. *Antes de iniciar las audiencias públicas y reservadas, el Policía de Custodia advertirá a los asistentes e intervinientes el debido decoro y respeto que deben conservar. Para el cabal desarrollo de la audiencia informará lo siguiente:*

a.- *Los asistentes e intervinientes deberán obedecer las órdenes impartidas por el Juez, ponerse de pie cuando éste ingrese o se retire del recinto y permanecer en el lugar dispuesto para cada uno, salvo que deban desplazarse para intervenir en la audiencia.*

b.- ***Los intervinientes sólo podrán hacer uso de la palabra o podrán retirarse de la Sala antes de que la audiencia termine, cuando el Juez que la dirige lo autorice.***

c.- ***El público deberá permanecer en silencio, no podrá realizar aspavientos, señas o manifestaciones verbales en la audiencia.***

d.- ***Durante el curso de las audiencias, los asistentes e intervinientes deberán mantener apagados los radios, teléfonos celulares, beepers y cualquier otro aparato que distraiga la atención o interrumpa el curso de las mismas.***

e.- *Está prohibido ingresar alimentos en la sala de audiencias.*

f.- *Dentro de las salas de audiencias o en lugares aledaños no se podrá fumar, comer, dormir, hablar, leer o botar basuras en sitios inadecuados.*

g.- ***Sin perjuicio de la claridad y vehemencia debidos, los intervinientes deberán emplear en sus intervenciones lenguaje, tono de voz y actitud decorosos y respetuosos para con sus interlocutores, los asistentes, los demás***

		intervinientes, el Juez y otras personas que se encuentren en la sala de audiencia. (Resaltado fuera del texto) Conviene ser enfático en señalar que no existe alguna justificación para que algún abogado, tal y como ha ocurrido, levante la voz y se torne por decirlo menos "grosero" al interior de las diligencias; tampoco existe una excusa para que los intervinientes en audiencias hagan gestos y señales a los testigos para que respondan en uno u otro sentido, las preguntas que el Despacho u otra parte les formule... ello como ejemplo de aspectos que debemos mejorar en los procesos sancionatorios. Así señor Director, dejo sentadas algunas recomendaciones que estimo necesarias para que el diligenciamiento que deba cursar en su Despacho guarde la rigurosidad y respeto que merece.	
	b) Apoyar en la respuesta a los documentos recibidos por los contratistas en las etapas de ejecución contractual.	Bogotá D.C., enero de 2019 DOCTOR **WILSON JAVIER ROJAS MORENO** DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA E. S. D. Asunto: *RECOMENDACIÓN PROCESO DE INCUMPLIMIENTO SEGUIDO EN CONTRA DEL CONSORCIO ALFA* Respetado doctor ROJAS MORENO; Procede el suscrito Abogado a presentar algunas recomendaciones previas a la expedición de la decisión que ponga fin al proceso sancionatorio de la referencia.	

Se trata entonces, sencillamente de algunas recomendaciones, sin dejar pasar por alto que es un análisis personal, mismo que como toda elucubración subjetiva puede ser objeto de contradicción o aceptación.

DEL CASO CONCRETO

Presentados los alegatos de conclusión por parte de los intervinientes, a saber, doctor GERMAN DAVILA en representación del CONSORCIO ALFA, al igual que las manifestaciones expuestas por el doctor CARLOS HERNAN GARZON en calidad de apoderado – vocero de uno de los socios del mentado consorcio, y, las alegaciones defensivas finales presentadas por el doctor EDGAR ROMERO CASTILLO en calidad apoderado de la Aseguradora, estimo pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

1. El doctor **CARLOS HERNAN GARZON**, solicitó que el SENA compulsara copias para ante los entes de control, esto es, Fiscalía General de La Nación, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de La República a fin de estudiar la posible comisión de alguna conducta de las descritas en la Ley 599 de 2000 y la Ley 734 de 2002, entre otras, por parte de la Interventoría Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sobre el particular debo señalar: *El momento apropiado para resolver sobre esa petición no es otro que en el Acto Administrativo que sirva de cierre al proceso sancionatorio, es decir, sólo hasta el momento de tomar la decisión de fondo deberá el Despacho pronunciarse sobre el particular... antes No.*

2. El doctor **GERMAN DAVILA**, hizo una exposición de corte probatorio, pretendió en su dicho establecer que las afirmaciones de la Interventoría Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mismas que sirvieron de génesis al proceso sancionatorio que nos ocupa, no correspondían con la realidad, circunstancia que de probarse implicaría necesariamente archivar las correspondientes diligencias.

		Sobre el particular, considero que debe hacerse un examen juicioso, riguroso pero sobre todo objetivo respecto a las manifestaciones del apoderado *versus* el material obrante en el proceso, reitero, debe trabajarse **únicamente** con los elementos suasorios que hoy reposan en el plenario y sobre ellos tomar la decisión que corresponda, so pena de vulnerar el debido proceso descrito en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y por contera el derecho a la defensa que le asiste a los sujetos pasivos de la acción del Estado. **3.** El doctor **EDGAR ROMERO CASTILLO**, presentó unas alegaciones en principio aterrizadas desde el punto de vista jurídico, razón por la cual menester resulta realizar un análisis profundo sobre sus dichos para que en el evento de establecerse que le asiste la razón se archive de inmediato este diligenciamiento *contrario sensu* de superarse ese examen legal y advertirse que es viable continuar con el proceso sancionatorio entrar a realizar el estudio referido en el numeral dos de este modesto escrito. Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes. LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ ABOGADO - DAF	
	c) Apoyar en la proyección de respuesta a los requerimientos realizados por los entes de control a la Dirección Administrativa y		

	Financiera, relacionados con los contratos en ejecución.		
	d) Participar y apoyar jurídicamente en las reuniones a las cuales sea convocado relacionadas con la ejecución de contratos suscritos por la Dirección administrativa y Financiera.		
	e) Apoyar al Grupo de Construcciones de la Dirección Administrativa y Financiera en la proyección de correspondencia y contestación de la misma, relacionada con los contratos en ejecución.		
	f) Apoyar en la proyección de solicitudes a la Dirección		

	Jurídica del SENA de inicio de procesos administrativos sancionatorios a contratistas.		
	g) Apoyar en la proyección de solicitudes a la Dirección Jurídica del SENA de inicio de procesos por siniestros a compañías aseguradoras y contratistas.		
	h) Asistir a los comités y reuniones que sean convocados por el Grupo de Construcciones, respecto de los contratos que se encuentren en ejecución y presentar los informes que le sean requeridos.		
	i) Pronunciarse dese el punto de vista jurídico cuando le sea		

	requerido, respecto de los temas que son relacionados al Grupo de Construcciones de la Dirección Administrativa y Financiera.		
	j) Apoyar en el seguimiento a los contratos del Grupo de Construcciones, que se encuentran en estado de ejecución y presentar los informes que se requieran.		
	k) Mantener la reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.		
	l) Apoyar y asistir al Área Jurídica de las Direcciones Regionales en		

	procesos administrativos sancionatorios, si lo solicitan.		
	m) Realizar las demás actividades que sean requeridas por el supervisor para el desarrollo de las funciones del Grupo.		
	n) Entregar protocolización de las audiencias de incumplimiento que cursan en la D.A.F. e informe de la audiencia celebrada al interior del proceso de incumplimiento del Cto. 1067/2015 en el mes de enero/2019.		

A continuación relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto informe **(formato informe legalización desplazamiento- contratista GTH-F-087)**, en el que relacioné las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor, se constituye en soporte de la legalización de los

desplazamientos realizados y forma parte integral del presente Informe de ejecución contractual, el cual relaciono así:

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS	
			INICIO	FINALIZACIÓN
1.				
2.				
.....				

Nota 1: *Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación de informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.*

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: documentos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales, fotocopia de la planilla- recibo de pago de aportes a salud, pensiones y ARL, planilla No. 7708845336 correspondiente al mes de diciembre del año 2018.

Evidencias en seis folios y un cd folios

Cordialmente,

Firma
Nombres y apellidos: LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
Contratista
C.C. No. 79.532.632

Recibí a satisfacción:

Firma
Nombres y Apellidos: EDWARD YESID SANTOS
Supervisor(a) Contrato No. CO1.PCCNTR.771928 del 2019

Bogotá D.C., enero de 2019

DOCTOR
WILSON JAVIER ROJAS MORENO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA
E. S. D.

Asunto: *NORMAS DE COMPORTAMIENTO AL INTERIOR DE LAS AUDIENCIAS Y OTRAS*

Respetado doctor ROJAS MORENO;

En consideración a algunas falencias que he advertido a lo largo de las audiencias que cursan al interior de la Dirección Administrativa y Financiera, con el mayor respeto pero sobre todo con el único ánimo de optimizar las diligencias que usted lidera debo realizar las siguientes recomendaciones, para que de ser de recibo disponga lo pertinente.

1. Acta de la Audiencia.

Este documento debe levantarse respecto a cada una de las diligencias que se realicen al interior de los procesos sancionatorios que cursan en su Despacho, en él se registrarán los participantes, el rol que cada uno de ellos desempeña, se establecerá si por ejemplo se interrogó a algún ciudadano y en general todos aquellos aspectos que permitan identificar lo ocurrido en cada sesión, esta Acta debería ser firmada por todos los intervinientes.

La importancia de esta Acta radica en que dicho documento sirve de guía para el estudio jurídico del expediente, se advierte un orden cronológico y se conoce con certeza en qué fecha y a qué hora por ejemplo intervino un ciudadano como testigo, entre otras cosas.

Finalmente, esta recomendación no obedece a la arbitrariedad o querer del suscrito, sencillamente a la aplicación legal correspondiente, en especial a lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, canon del cual transcribiré lo pertinente:

Para efectos de su registro se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. *De cada audiencia se levantará un acta, la cual contendrá:*

   a) El lugar y la fecha con indicación de la hora de inicio y finalización, así como de las suspensiones y las reanudaciones;

   b) El nombre completo de los jueces;

   c) Los datos de las partes, sus abogados y representantes;

   d) Un resumen del desarrollo de la audiencia, con indicación, cuando participen en esta, del nombre de los testigos, peritos, intérpretes y demás auxiliares de la justicia, así como la referencia de los documentos leídos y de los otros elementos probatorios reproducidos, con mención de las conclusiones de las partes;

   e) Las solicitudes y decisiones producidas en el curso de la audiencia y las objeciones de las partes y los recursos propuestos;

   f) La constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia;

   g) Las constancias que el Juez o el magistrado ponente, o la Sala, Sección o Subsección ordenen registrar y las que soliciten las partes sobre lo acontecido en la audiencia;

   h) Cuando así corresponda, el sentido de la sentencia;

   i) La firma de las partes o de sus representantes y del Juez o Magistrado Ponente y de los integrantes de la Sala, Sección o Subsección, según el evento. En caso de renuencia de los primeros, se dejará constancia de ello.

2. *En los casos en que el juez lo estime necesario podrá ordenar la transcripción literal total o parcial de la audiencia o diligencia, para que conste como anexo.*

3. *Se deberá realizar una grabación del debate, mediante cualquier mecanismo técnico; dicha grabación deberá conservarse en los términos que ordenan las normas sobre retención documental.*

Como viene de verse, deberá registrarse en dicha acta la información que sirva, tal como se dijo en antelación, de guía para el estudio y conocimiento idóneo de cada actuación sancionatoria. Lo precedente en armonía con lo dispuesto en el canon 107 del Código General del Proceso.

2. De las Audiencias y Diligencias.

El Código General del Proceso en su artículo 107, establece cuáles serán las exigencias y comportamiento de los intervinientes en cada una de las diligencias que se desarrollen al interior de su Despacho:

ARTÍCULO 107. AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS. Las audiencias y diligencias se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Iniciación y concurrencia. Toda audiencia será presidida por el juez y, en su caso, por los magistrados que conozcan del proceso. La ausencia del juez o de los magistrados genera la nulidad de la respectiva actuación.

Las audiencias y diligencias se iniciarán en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes.

Las partes, los terceros intervinientes o sus apoderados que asistan después de iniciada la audiencia o diligencia asumirán la actuación en el estado en que se encuentre al momento de su concurrencia.

2. Concentración. Toda audiencia o diligencia se adelantará sin solución de continuidad. El juez deberá reservar el tiempo suficiente para agotar el objeto de cada audiencia o diligencia.

El incumplimiento de este deber constituirá falta grave sancionable conforme al régimen disciplinario.

3. Intervenciones. Las intervenciones de los sujetos procesales, no excederán de (20) minutos, salvo disposición en contrario. No obstante, el juez de oficio o por solicitud de alguna de las partes, podrá autorizar un tiempo superior, atendiendo las condiciones del caso y garantizando la igualdad. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

4. Grabación. La actuación adelantada en una audiencia o diligencia se grabará en medios de audio, audiovisuales o en cualquiera otro que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado.

5. Publicidad. Las audiencias y diligencias serán públicas, salvo que el juez, por motivos justificados, considere necesario limitar la asistencia de terceros.

6. Prohibiciones. Las intervenciones orales no podrán ser sustituidas por escritos.

El acta se limitará a consignar el nombre de las personas que intervinieron como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia, la relación de los documentos que se hayan presentado y, en su caso, la parte resolutiva de la sentencia.

Solo cuando se trate de audiencias o diligencias que deban practicarse por fuera del despacho judicial o cuando se presenten fallas en los medios de grabación, el juez podrá ordenar que las diligencias consten en actas que sustituyan el sistema de registro a que se refiere el numeral 4 anterior o que la complementen.

El acta será firmada por el juez y de ella hará parte el formato de control de asistencia de quienes intervinieron.

Cualquier interesado podrá solicitar una copia de las grabaciones o del acta, proporcionando los medios necesarios para ello.

En ningún caso el juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones.

De las grabaciones se dejará duplicado que hará parte del archivo del juzgado, bajo custodia directa del secretario, hasta la terminación del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes y demás intervinientes podrán participar en la audiencia a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice. (Resaltado propio)

Éstas son señor Director algunas pautas que el suscrito considera necesarias para optimizar el objeto de cada una de las actuaciones que se agoten al interior de los procesos sancionatorios que cursan en su Despacho.

3. De la foliatura de los expedientes.

Conforme a la Ley 594 de 2000 y demás normas concordantes, los expedientes administrativos deben estar debidamente foliados.

4. Del comportamiento de los intervinientes en las sesiones de audiencia.

En consideración a la necesidad de establecer algunas normas de comportamiento al interior de las diligencias que cursan en su Despacho, estimo viable traer a colación algunos apartes del Acuerdo 2785 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que procuró por diseñar entre otras cosas, una ruta comportamental que pregone por la ritualidad y respeto que exige el tomar decisiones que afecten a terceros, razón por la cual transcribiré lo pertinente:

ARTÍCULO SEXTO.- Comportamiento en las Audiencias. *Antes de iniciar las audiencias públicas y reservadas, el Policía de Custodia advertirá a los asistentes e intervinientes el debido decoro y respeto que deben conservar. Para el cabal desarrollo de la audiencia informará lo siguiente:*

a.- *Los asistentes e intervinientes deberán obedecer las órdenes impartidas por el Juez, ponerse de pie cuando éste ingrese o se retire del recinto y permanecer en el lugar dispuesto para cada uno, salvo que deban desplazarse para intervenir en la audiencia.*

b.- ***Los intervinientes sólo podrán hacer uso de la palabra o podrán retirarse de la Sala antes de que la audiencia termine, cuando el Juez que la dirige lo autorice.***

c.- ***El público deberá permanecer en silencio, no podrá realizar aspavientos, señas o manifestaciones verbales en la audiencia.***

d.- ***Durante el curso de las audiencias, los asistentes e intervinientes deberán mantener apagados los radios, teléfonos celulares, beepers y cualquier otro aparato que distraiga la atención o interrumpa el curso de las mismas.***

e.- *Está prohibido ingresar alimentos en la sala de audiencias.*

f.- *Dentro de las salas de audiencias o en lugares aledaños no se podrá fumar, comer, dormir, hablar, leer o botar basuras en sitios inadecuados.*

g.- ***Sin perjuicio de la claridad y vehemencia debidos, los intervinientes deberán emplear en sus intervenciones lenguaje, tono de voz y actitud decorosos y respetuosos para con sus interlocutores, los asistentes, los demás intervinientes, el Juez y otras personas que se encuentren en la sala de audiencia.*** (Resaltado fuera del texto)

Conviene ser enfático en señalar que no existe alguna justificación para que algún abogado, tal y como ha ocurrido, levante la voz y se torne por decirlo menos "grosero" al interior de las diligencias; tampoco existe una excusa para que los intervinientes en audiencias hagan gestos y señales a los testigos para que respondan en uno u otro sentido, las preguntas que el Despacho u otra parte les formule... ello como ejemplo de aspectos que debemos mejorar en los procesos sancionatorios.

Así señor Director, dejo sentadas algunas recomendaciones que estimo necesarias para que el diligenciamiento que deba cursar en su Despacho guarde la rigurosidad y respeto que merece.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
ABOGADO - DAF

Bogotá D.C., enero de 2019

DOCTOR
WILSON JAVIER ROJAS MORENO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA
E. S. D.

Asunto: *RECOMENDACIÓN PROCESO DE INCUMPLIMIENTO SEGUIDO EN CONTRA DEL CONSORCIO ALFA*

Respetado doctor ROJAS MORENO;

Procede el suscrito Abogado a presentar algunas recomendaciones previas a la expedición de la decisión que ponga fin al proceso sancionatorio de la referencia.

Se trata entonces, sencillamente de algunas recomendaciones, sin dejar pasar por alto que es un análisis personal, mismo que como toda elucubración subjetiva puede ser objeto de contradicción o aceptación.

DEL CASO CONCRETO

Presentados los alegatos de conclusión por parte de los intervinientes, a saber, doctor GERMAN DAVILA en representación del CONSORCIO ALFA, al igual que las manifestaciones expuestas por el doctor CARLOS HERNAN GARZON en calidad de apoderado – vocero de uno de los socios del mentado consorcio, y, las alegaciones defensivas finales presentadas por el doctor EDGAR ROMERO CASTILLO en calidad apoderado de la Aseguradora, estimo pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

1. El doctor **CARLOS HERNAN GARZON**, solicitó que el SENA compulsara copias para ante los entes de control, esto es, Fiscalía General de La Nación, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de La República a fin de estudiar la posible comisión de alguna conducta de las descritas en la Ley 599 de 2000 y la Ley 734 de 2002, entre otras, por parte de la Interventoría Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sobre el particular debo señalar: *El momento apropiado para resolver sobre esa petición no es otro que en el Acto*

Administrativo que sirva de cierre al proceso sancionatorio, es decir, sólo hasta el momento de tomar la decisión de fondo deberá el Despacho pronunciarse sobre el particular... antes No.

2. El doctor **GERMAN DAVILA**, hizo una exposición de corte probatorio, pretendió en su dicho establecer que las afirmaciones de la Interventoría Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mismas que sirvieron de génesis al proceso sancionatorio que nos ocupa, no correspondían con la realidad, circunstancia que de probarse implicaría necesariamente archivar las correspondientes diligencias.

Sobre el particular, considero que debe hacerse un examen juicioso, riguroso pero sobre todo objetivo respecto a las manifestaciones del apoderado *versus* el material obrante en el proceso, reitero, debe trabajarse **únicamente** con los elementos suasorios que hoy reposan en el plenario y sobre ellos tomar la decisión que corresponda, so pena de vulnerar el debido proceso descrito en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y por contera el derecho a la defensa que le asiste a los sujetos pasivos de la acción del Estado.

3. El doctor **EDGAR ROMERO CASTILLO**, presentó unas alegaciones en principio aterrizadas desde el punto de vista jurídico, razón por la cual menester resulta realizar un análisis profundo sobre sus dichos para que en el evento de establecerse que le asiste la razón se archive de inmediato este diligenciamiento *contrario sensu* de superarse ese examen legal y advertirse que es viable continuar con el proceso sancionatorio entrar a realizar el estudio referido en el numeral dos de este modesto escrito.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
ABOGADO - DAF

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION	CEDULA DE CIUDADANIA	NUMERO DE IDENTIFICACION	79532632
NOMBRE O RAZON SOCIAL			LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
CIUDAD/MUNICIPIO			CUNDINAMARCA
DIRECCION		TELEFONO	3209475
TIPO APORTANTE		CLASE APORTANTE	INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA		ACTIVIDAD ECONOMICA	Otras actividades profesionales, cientificas y t
FORMA DE PRESENTACION	UNICA		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA	7708845336	TIPO DE PLANILLA	Y INDEPENDIENTES EMPRESAS
PERIODO LIQUIDACION OTROS	MES diciembre AÑO	2018 PERIODO COTIZACION SALUD	MES diciembre AÑO 2018
DIAS DE MORA		0	
FECHA PAGO aaaa-mm-dd		2018-12-20 NUMERO AUTORIZACION	397429433

TOTAL APORTES A PENSION

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACION	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CODIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACION	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
23100	23100 - COLFONDOS		$ 352.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 352.000	$ 0	$ 352.000
SUBTOTALES										$ 352.000	$ 0	$ 352.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACION		MORA		TOTALES			
CODIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACION	VALOR	NUMERO AUTORIZACION	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACION	UPC	COTIZACION	UPC	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS FAMILIAR DE EMPRESAS			$ 0		$ 0		$ 0	$ 275.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 275.000	$ 0	$ 0	$ 275.000
SUBTOTALES													$ 275.000	$ 0	$ 0	$ 275.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACION		TOTALES			
CODIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACION	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACION	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.			$ 0	$ 0		$ 0	$ 11.500	$ 11.500	$ 0	$ 0	$ 11.500
SUBTOTALES									$ 11.500	$ 0	$ 0	$ 11.500

LIQUIDACION DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

Numero de Transaccion APII8354320026907786

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha Diciembre 20 de 2018 12:29 pm

¡ El débito a su cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !

Número de Confirmación: 8679[illegible]DH

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******3754
Comercio Virtual:	SOI ACH
Referencia de Pago:	7708845336
Valor Pagado:	$638.500.00

Imprimir Cerrar

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco Caja Social

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	79532632
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL			LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
CIUDAD/MUNICIPIO	LA MESA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN	CRA 16 N 7 - 20	TELÉFONO	3209474
TIPO APORTANTE	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Otras actividades profesionales.
FORMA DE PRESENTACIÓN	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA	**7708845336**		TIPO DE PLANILLA	Y-INDEPENDIENTES EMPRESAS	
PERIODO COTIZACIÓN	MES	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS	AÑO	2018	SALUD	AÑO	2018
DIAS DE MORA		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)		2018/12/20	NÚMERO AUTORIZACIÓN		397426433

LIQUIDACIÓN GENERAL

NIT	CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	TOTALES COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 352 000
		SUBTOTAL:	1	**$ 352.000**
SALUD				
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 275 000
		SUBTOTAL:	1	**$ 275.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S A.	1	$ 11 500
		SUBTOTAL:	1	**$ 11.500**

TOTAL PAGADO: $ 638.500

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Un compromiso de Todos.

HACE CONSTAR:

Que el Sr(a) LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ Identificado(a) con cédula de ciudadanía 79532632 realizó el día 31/01/2019 la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad y aprobó la respectiva evaluación.

La presente constancia tiene validez para aplicación y uso al interior de la entidad, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Articulo 2.2.4.6.11., Parágrafo 2.

Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo - Secretaría General - SENA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ, con Cédula Ciudadanía No. 79532632 contratista de la empresa SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, con Nit No. 899999034, tiene un registro como Independiente desde el 30/01/2019 y fecha fin de contrato 15/11/2019 con riesgo 1 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Dada en Bogotá, a los 30 días del mes de enero de 2019

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

PÓLIZA Nº
3014333

LA PREVISORA S A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860 002 400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
28	1	2019	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	21233063 LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ	CC	79532632
DIRECCIÓN	DG 49 56 02 SUR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	TELÉFONO	7105920
ASEGURADO	845132-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DIRECCION GENERAL	NIT	899 999 034-1
DIRECCIÓN	CALLE 57 NO 8 - 69, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5461500

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	20001	33	28	1	2019	28	1	2019	00:00	15	3	2020	00:00	412

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ	1 CONTADO	$6 695 000,00

BENEFICIARIOS: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DIRECCION GENERAL NIT: 899.999.034-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	6.695.000,00	SI	28/01/2019	15/03/2020	45.342,58

OBJETO DE LA GARANTÍA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA / AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO Nº CO1.PCCNTR.771928 DE FECHA 26/01/2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN TEMAS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS Y LOS PROCESOS SANCIONATORIOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO)

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$*******45.342,58
GASTOS	$**********0,00
IVA RÉGIMEN COMÚN	$********8.615,09
AJUSTE AL PESO	$**********0,33
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*******53.958,00

28/01/2019 11:32:13

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
1	1	COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,00%	0,00

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingreso, Emisión y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14436466801

(415)7707212489984(8020) 000001443646680 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 5 3 2 6 3 2	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	7 9 5 3 2 6 3 2	1 9 8 9 0 2 2 8

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTRO	RUIZ	LUIS	ENRIQUE

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal

DG 49 56 02 SUR BRR VENECIA

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
luiscastroruiz@yahoo.com.mx		7 1 0 5 9 2 0	3 1 2 5 0 3 4 1 9 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código:	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 1 0 3 2 8						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1	2	2	2																						

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha: 2 0 1 7 1 0 2 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OVALLE CUJIÑO MARIA YAMILE

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 31-01-2019 10:20:19AM